

[CódigoDeSesión: Jun\_Gob\_37/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

SEÑORES ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

**VOCALES:**

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ  
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO  
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA  
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO  
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE  
D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

---

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

## ORDEN DEL DÍA

### PRESIDENCIA

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 20 de noviembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

## 2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

**01.** Auto 537/2013 dictado con fecha cuatro de junio de dos mil trece por el **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRIJOS**, Procedimiento Abreviado nº 466/2013, iniciado por denuncia de la Fiscalía Provincial de Toledo frente a David Palomares García , en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Garciotum y por unos hechos que podrían ser consecutivos de un presunto delito de falsedad documental; habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos, procede el dictado de la presente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: « **SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA** procediéndose al archivo de estas actuaciones.»

Notifíquese en su caso, la presente resolución por el Secretario Judicial a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la presente causa.

Auto dictado con fecha veinte de mayo de dos mil catorce por el **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRIJOS**, Diligencias Previas Procedimiento Abreviado nº 562/2014, en virtud de denuncia presentada por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, por presunto delito de FRAUDE DE SUBVENCIONES, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: « **SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO.** Líbrense, en su caso, por el Sr. Secretario Judicial los oportunos partes de incoación. **SE ACUERDA SU ACUMULACIÓN** al procedimiento seguido como **DILIGENCIAS PREVIAS Nº 466/2013** en este Órgano judicial manteniéndose las actuaciones en el Sobreseimiento Provisional acordado en resolución de fecha 04 de junio de 2013. »

Auto no firme, cuyo **Modo de Impugnación** es mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

**02.** Sentencia 1212/2015, con fecha nueve de noviembre de dos mil quince dictada por la Sala de lo Social Sección 2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Suplicación número 1080/15 interpuesto por el SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM), contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, en los autos número 286/2014, sobre Despido, siendo recurrido Dª MARÍA SÁNCHEZ ALCOLADO y la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *"Fallamos: Que desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Toledo, de fecha 29 de octubre de 2014, en Autos nº 286/2014, sobre despido, siendo recurrida Dª María Dolores Sánchez Alcobado, debemos confirmar la indicada resolución. Imponiendo las costas de esta alzada a la parte recurrente, por ser preceptivas, incluidos los honorarios del Letrado de la parte impugnante, que se cuantifican prudencialmente en la suma de 500 €."*

Sentencia no firme contra la que cabe **RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA**, que se preparará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a su notificación.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito, y con respecto al Auto 537/2013 dictado con fecha cuatro de junio de dos mil trece por el **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRIJOS**, y el Auto dictado con fecha veinte de mayo de dos mil catorce por el **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRIJOS** en los autos, se proceda a la ejecución de la misma, notificándose a la Intervención, a la Tesorería y al Área de Cooperación e Infraestructuras.

## ÁREA DE DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

### **3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2015**

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Servicios Generales y Empleo se informa de que hay una colaboración establecida con la Federación de Servicios Públicos de Castilla-La Mancha FSP-UGT de Castilla-La Mancha para la ejecución del Plan de Formación Continua que anualmente desarrolla la Diputación, cuyos términos se considera conveniente queden reflejados en un convenio, expresando el detalle de las acciones formativas cuya realización asume la citada organización sindical y las compensaciones que la Diputación les aportará por ello. Por tanto se propone:

1.- Aprobar el gasto por importe de 7.200 euros para este fin. A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente 201500068883, con cargo a la partida presupuestaria 22711.

2.- Aprobar un convenio del tenor siguiente:

En Toledo, a                      de diciembre de dos mil quince.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

Y de otra parte, Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Campoy Herrera, Secretaria General de Formación de la FSP-UGT de Castilla-La Mancha.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las respectivas instituciones, y reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente acuerdo,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, como promotora del Plan Agrupado de Formación Continua, al que se vienen adhiriendo la mayoría de las Corporaciones Locales de la provincia, tiene atribuidas competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal de las distintas Administraciones Locales adheridas, que ejerce mediante la elaboración anual del correspondiente Plan de Formación, comprensivo de aquellas acciones formativas destinadas al perfeccionamiento de los distintos colectivos.

**SEGUNDO.-** Que la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (en adelante, FSP-UGT), ha manifestado su interés en gestionar alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del Plan Agrupado de Formación Continua para 2015, al contar con los medios materiales y humanos necesarios para su impartición.

**TERCERO.-** Que ambas instituciones tienen la decidida voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilitando así la participación directa de la representación del personal en la realización de las actividades de formación de los empleados públicos, y la corresponsabilidad de la Administración y la parte social en la formación de todo el personal al servicio de la Administración Local de la provincia.

En base a cuanto ha quedado expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto específico de este Acuerdo de colaboración es la ejecución directa por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), de aquellas

acciones formativas incluidas en el Plan Agrupado de Formación Continua para 2015, que, a continuación se relacionan:

" Manipulador de Alimentos" (Una única edición, modalidad presencial).

"Formador de Formadores" (Una única edición, modalidad on line).

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones formativas señaladas en la cláusula anterior, a FSP-UGT le corresponderá:

- a) Impartir la acción de formación con arreglo a las características y contenido recogido en el programa elaborado al efecto para 2015.
- b) Proporcionar el personal docente necesario para su impartición.
- c) Entregar a cada uno de los asistentes seleccionados las unidades didácticas preparadas por el profesorado y necesarias para la acción formativa.
- d) Preparar y corregir, en su caso, las pruebas para la evaluación de los alumnos, conforme al modelo diseñado al efecto.
- e) Evaluar el aprovechamiento de los alumnos mediante la elaboración de una "ficha -informe del profesorado".
- f) Aceptar las modificaciones que el Departamento de Formación se viera obligado a realizar en el calendario previsto para el desarrollo de los cursos.
- g) Efectuar el pago de los emolumentos económicos a los profesores que imparten la acción formativa, con cargo a la aportación económica proporcionada por Diputación.

**TERCERA.-** Por su parte, a la Diputación Provincial de Toledo, a través del Departamento de Formación, le corresponde:

- a) Convocar la acción formativa.
- b) Recepción de instancias y selección de los asistentes, conforme a los criterios establecidos en la propia convocatoria.
- c) Notificación de la selección a los interesados.
- d) La máxima dirección de las acciones formativas, incluyendo los aspectos de supervisión tanto del personal docente como del alumnado.
- e) Expedición de los oportunos Certificados de asistencia o aprovechamiento, en base a la información suministrada por los responsables del curso.
- f) Abonar a FSP-UGT, previa justificación de los gastos de realización de cada una de las acciones formativas concertadas, los servicios expresados en la cláusula segunda, por un importe máximo total de siete MIL doscientos EUROS (7.200 €)

**CUARTA.-** Con independencia de la responsabilidad que FSP-UGT asume respecto de la correcta impartición de las acciones formativas reseñadas en la cláusula primera del presente acuerdo, el control, dirección y ejecución de aquéllas corresponderá, en todo caso, al Departamento de Formación, quien decidirá en último término sobre todo lo relacionado con las mismas.

**QUINTA.-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo facultará a la otra para denunciar el mismo y proceder a su resolución.

En todo caso y, de conformidad con el art. 4.2. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las posibles dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado texto legal.

**SEXTA.-** Este Acuerdo retrotraerá sus efectos al uno de Enero del corriente año y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones formativas objeto del mismo, y en todo caso antes del treinta y uno de diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

#### **4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2015.**

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Servicios Generales y Empleo se informa de que hay una colaboración establecida con la Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (FOREM) para la ejecución del Plan de Formación Continua que anualmente desarrolla la Diputación, cuyos términos se considera conveniente queden reflejados en un convenio, expresando el detalle de las acciones formativas cuya realización asume la citada organización sindical y las compensaciones que la Diputación les aportará por ello. Por tanto se propone:

1.- Aprobar el gasto por importe de 6.000 euros para este fin. A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente 201500068883, con cargo a la partida presupuestaria 22711 N

2.- Aprobar el convenio del tenor siguiente:

En Toledo, a de ..... diciembre de dos mil quince.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

Y de otra parte, Sra. Dña. Mª Ángeles Castellanos Valverde, Representante Legal de Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (FOREM).

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las respectivas instituciones, y reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente acuerdo,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, como promotora del Plan Agrupado de Formación Continua, al que se vienen adhiriendo la mayoría de las Corporaciones Locales de la provincia, tiene atribuidas competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal de las distintas Administraciones Locales adheridas, que ejercita mediante la elaboración anual del correspondiente Plan de Formación, comprensivo de aquellas acciones formativas destinadas al perfeccionamiento de los distintos colectivos.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (en adelante, FOREM) ha manifestado su interés en gestionar alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del Plan Agrupado de Formación Continua para 2015, al contar con los medios materiales y humanos necesarios para su impartición.

**TERCERO.-** Que ambas instituciones tienen la decidida voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilitando así la participación directa de la representación del personal en la realización de las actividades de formación de los empleados públicos, y la corresponsabilidad de la Administración y la parte social en la formación de todo el personal al servicio de la Administración Local de la provincia.

En base a cuanto ha quedado expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto específico de este Acuerdo de colaboración es la ejecución directa por la Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (FOREM), de aquellas acciones formativas incluidas en el Plan Agrupado de Formación Continua para 2015, que, a continuación se relacionan:

“Excel Intermedio” (Una edición)

“Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar” (Una edición, modalidad on line)

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones formativas señaladas en la cláusula anterior, al FOREM le corresponderá:

a) Impartir la acción de formación con arreglo a las características y contenido recogido en el programa elaborado al efecto para 2015.

b) Proporcionar el personal docente necesario para su impartición.

c) Entregar a cada uno de los asistentes seleccionados las unidades didácticas, preparadas por el profesorado y necesarias para la acción formativa.

d) Preparar y corregir, en su caso, las pruebas para la evaluación de los alumnos, conforme al modelo diseñado al efecto.

e) Evaluar el aprovechamiento de los alumnos mediante la elaboración de una "ficha-informe del profesorado".

f) Aceptar las modificaciones que el Departamento de Formación se viera obligado a realizar en el calendario previsto para el desarrollo de los cursos.

g) Efectuar el pago de los emolumentos económicos a los profesores que imparten la acción formativa, con cargo a la aportación económica proporcionada por Diputación.

**TERCERA.-** Por su parte, a la Diputación Provincial de Toledo, a través del Departamento de Formación, le corresponde:

a) Convocar la acción formativa.

b) Recepción de instancias y selección de los asistentes, conforme a los criterios establecidos en la propia convocatoria.

c) Notificación de la selección a los interesados.

d) La máxima dirección de las acciones formativas, incluyendo los aspectos de supervisión tanto del personal docente como del alumnado.

e) Expedición de los oportunos Certificados de asistencia o aprovechamiento, en base a la información suministrada por los responsables del curso.

f) Abonar a FOREM, previa justificación de los gastos de realización de cada una de las acciones formativas concertadas, los servicios expresados en la cláusula segunda, por un importe máximo total de seis mil euros (6.000 €.)

**CUARTA.-** Con independencia de la responsabilidad que el FOREM asume respecto de la correcta impartición de las acciones formativas reseñadas en la cláusula primera del presente acuerdo, el control, dirección y ejecución de aquellas corresponderá, en todo caso, al Departamento de Formación de la Diputación Provincial, quien decidirá en último término sobre todo lo relacionado con las mismas.

**QUINTA.-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo facultará a la otra para denunciar el mismo y proceder a su resolución.

En todo caso y, de conformidad con el art. 4.2. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las posibles dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado texto legal.

**SEXTA.-** Este Acuerdo retrotraerá sus efectos al uno de Enero del corriente año y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones formativas objeto del mismo y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN Y PROGRESO CASTILLA LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2015.**

Por el Sr. Diputado delegado del Área de Servicios Generales y Empleo se informa de que hay una colaboración establecida con la Fundación Investigación y Progreso Castilla La Mancha, en adelante FIP-CLM para la ejecución del Plan de Formación Continua que anualmente desarrolla la Diputación, cuyos términos se considera conveniente queden reflejados en un convenio, expresando el detalle de las acciones formativas cuya realización asume la citada organización sindical y las compensaciones que la Diputación les aportará por ello. Por tanto se propone:

1.- Aprobar el gasto por importe de 7.200 euros para este fin. A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente 201500068883, con cargo a la partida presupuestaria 22711 N

2.- Aprobar el convenio del tenor siguiente:

En Toledo, a                      de diciembre de dos quince.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

Y de otra parte, Sr. D. Andrés Cobos Ibáñez, Vicepresidente de la Unión Provincial de Toledo (CSI-F) y patrono de la Fundación Investigación y Progreso Castilla la Mancha.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las respectivas instituciones, y reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente acuerdo,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, como promotora del Plan Agrupado de Formación Continua, al que se vienen adhiriendo la mayoría de las Corporaciones Locales de la provincia, tiene atribuidas competencias en materia de formación y perfeccionamiento del personal de las distintas Administraciones Locales adheridas, que ejercita mediante la elaboración anual del correspondiente Plan de Formación, comprensivo de aquellas acciones formativas destinadas al perfeccionamiento de los distintos colectivos.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Investigación y Progreso Castilla la Mancha ha manifestado su interés en gestionar alguna de las acciones formativas ofertadas dentro del Plan Agrupado de Formación Continua para 2015, al contar con los medios materiales y humanos necesarios para su impartición.

**TERCERO.-** Que ambas instituciones tienen la decidida voluntad de cooperar, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilitando así la participación directa de la representación del personal en la realización de las actividades de formación de los empleados públicos, y la corresponsabilidad de la Administración y la parte social en la formación de todo el personal al servicio de la Administración Local de la provincia.

En base a cuanto ha quedado expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto específico de este Acuerdo de colaboración es la ejecución directa por la Fundación Investigación y Progreso Castilla la Mancha de aquellas acciones formativas incluidas en el Plan Agrupado de Formación Continua para 2015, que, a continuación se relacionan:

"Curso de ansiedad, estrés y burnout" (Una edición).

"Curso de protocolo en las Administraciones Públicas." (Una edición).

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones formativas señaladas en la cláusula anterior, a la Fundación Investigación y Progreso Castilla la Mancha le corresponderá:

a) Impartir la acción de formación con arreglo a las características y contenido recogido en el programa elaborado al efecto para 2015.

b) Proporcionar el personal docente necesario para su impartición.

c) Entregar a cada uno de los asistentes seleccionados las unidades didácticas preparadas por el profesorado y necesarias para la acción formativa.

d) Preparar y corregir, en su caso, las pruebas para la evaluación de los alumnos, conforme al modelo diseñado al efecto.

e) Evaluar el aprovechamiento de los alumnos mediante la elaboración de una "ficha-informe del profesorado".

f) Aceptar las modificaciones que el Departamento de Formación se viera obligado a realizar en el calendario previsto para el desarrollo de los cursos.

g) Efectuar el pago de los emolumentos económicos a los profesores que imparten la acción formativa, con cargo a la aportación económica proporcionada por Diputación.

**TERCERA.-** Por su parte, a la Diputación Provincial de Toledo, a través del Departamento de Formación, le corresponde:

a) Convocar la acción formativa.

b) Recepción de instancias y selección de los asistentes, conforme a los criterios establecidos en la propia convocatoria.

c) Notificación de la selección a los interesados.

d) La máxima dirección de las acciones formativas, incluyendo los aspectos de supervisión tanto del personal docente como del alumnado.

e) Expedición de los oportunos Certificados de asistencia o aprovechamiento, en base a la información suministrada por los responsables del curso.

g) Abonar a la Fundación Investigación y Progreso Castilla la Mancha, previa justificación de los gastos de realización de cada una de las acciones formativas concertadas, los servicios expresados en la cláusula segunda, por un importe máximo total de siete mil doscientos euros (7.200 €.)

**CUARTA.-** Con independencia de la responsabilidad que la Fundación Investigación y Progreso Castilla la Mancha asume respecto de la correcta impartición de las acciones formativas reseñadas en la cláusula primera del presente acuerdo, el control, dirección y ejecución de aquéllas corresponderá, en todo caso, al Departamento de Formación de la Diputación Provincial, quien decidirá en último término sobre todo lo relacionado con las mismas.

**QUINTA.-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo facultará a la otra para denunciar el mismo y proceder a su resolución.

En todo caso y, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, las posibles dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado texto legal.

**SEXTA.-** Este Acuerdo retrotraerá sus efectos al uno de Enero del corriente año y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones formativas objeto del mismo, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO**

### **Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **6.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO**

Por el Diputado de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, se formula propuesta para su aprobación en Junta de Gobierno, con el siguiente tenor literal:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de

Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2015, se aprobó por unanimidad la siguiente propuesta:

“SUSCRIBIR DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, CONSEJOS AUTONÓMICOS Y REGIONALES DE CÁMARAS, AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ÁMBITO LOCAL, PARA EL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO”.

Con fecha 30 de abril se recibió notificación de la Resolución de Adjudicación del Expediente nº 094 de la Convocatoria de Ayudas del Programa Local de Apoyo al Empleo que RESUELVE FAVORABLEMENTE el Expediente de la solicitud presentada por esta Institución y la Cámara - Toledo.

En desarrollo a este acuerdo con fecha de 19 de Junio de 2015, se firmó el Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Toledo y La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo, para la cofinanciación del Programa Local de Apoyo al Empleo.

El objeto fundamental del convenio es la atracción de mas personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las mujeres, las personas jóvenes, los parados de larga duración, los inmigrantes, las personas con discapacidad y aquellas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Durante la ejecución del proyecto ambas partes acuerdan modificar el presupuesto máximo elegible de 2.633.190 € que se establecía en la solicitud a 2.576.650,00€. La cláusula 15. “Modificación de los proyectos subvencionados” de convocatoria pública, establece que se ha de solicitar la conformidad de la comisión de seguimiento para: c) Alteración de las entidades integrantes de los pactos, así como de los compromisos de ejecución y financiación de los proyectos. Por todo lo anterior vengo a proponer a esta Junta de Gobierno para su aprobación, si procede:

#### **1º. Aprobación de la Addenda de modificación cuyo texto integro se transcribe a continuación:**

#### **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo (en lo sucesivo, la Diputación), en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra, la Ilma. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Hurtado, presidenta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo (en lo sucesivo, la Cámara), con C.I.F. Q4573001G, en cuyo nombre y representación actúa.

Las partes, de mutuo acuerdo, y en virtud del convenio firmado el 19 de junio de 2015 entre ellas para el desarrollo del Programa Local de Apoyo al Empleo dentro del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 (2007ES051PO001), cuyo objetivo general es atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las mujeres, las personas jóvenes, los parados de larga duración, los inmigrantes, las personas con discapacidad y aquellas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Con fecha 27 de marzo de 2015, la Diputación y la Cámara presentaron conjuntamente solicitud de ayuda dentro de la convocatoria para el programa local de apoyo al empleo.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas del Programa Local de Apoyo al Empleo, el 24 de abril de 2015 la Comisión de Seguimiento del Programa, resolvió favorablemente la concesión de una subvención del Fondo Social Europeo de 2.106.552, € al expediente nº 094, a favor de la Cámara y la Diputación como entidades beneficiarias, sobre un presupuesto máximo elegible de 2.633.190 € y con una cofinanciación pública nacional de 526.638 €.

La **“Cláusula 15. Modificación de los proyectos subvencionados”** de convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio, consejos autonómicos y regionales de Cámaras, Ayuntamientos y demás entidades públicas del ámbito local, para el programa local de apoyo al empleo, cofinanciado por Fondo Social Europeo, establece:

Las entidades beneficiarias tendrán que solicitar la conformidad de la Comisión de Seguimiento para llevar a cabo las siguientes modificaciones:

- a) Inclusión de nuevas acciones en el proyecto.
- b) Sustitución de las acciones previstas en el proyecto por otras nuevas.
- c) Alteración de las entidades integrantes de los pactos, así como de los compromisos de ejecución y financiación de los proyectos.

En base a dicha cláusula 15, la Diputación y la Cámara, modifican el presupuesto máximo elegible de 2.633.190 € que se establecía en la solicitud a 2.576.650,00 € en la modificación de octubre de 2015, en la que figura una cofinanciación pública nacional de 515.330 €, por tanto acuerdan las siguientes modificaciones en el convenio firmado entre ambas el 19 de junio de 2015:

1. Según acuerdan las partes, la **cláusula tercera** quedaría con la siguiente redacción que modifica a la que figura en el convenio de 19 de junio de 2015: ***“De la cofinanciación pública nacional total del proyecto, que asciende a QUINIENTOS QUINCE MIL TESCIENTOS TREINTA (515.330 €), la Diputación aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de 258.904 €, mediante aportación dineraria, y en concepto de subvención, a la Cámara de Comercio.***

***El resto de la cofinanciación pública nacional, 256.426 € lo aportará la Cámara de Comercio de Toledo mediante recursos propios (gastos de personal).***

***Del gasto correspondiente a la aportación dineraria de la Diputación, 183.904,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria N2015.4320.489.51.-“Promoción económica. Aportación a Convenios promoción económica”, para lo cual existe retenido crédito,***

*adecuado y suficiente, en el vigente Presupuesto General de la misma. El resto, es decir, 75.000 € se imputará a la misma partida presupuestaria pero del ejercicio 2016.*

2. También las partes acuerdan la modificación de la **cláusula cuarta** que quedaría con la siguiente redacción: ***“Los gastos de personal que la Cámara aporte a la cofinanciación del proyecto podrán ser financiados como gastos elegibles siempre que estén ejecutados y efectivamente pagados entre el 24 de abril y el 31 de diciembre de 2015.***

*El reembolso de la aportación financiera, subvención del Fondo Social Europeo, equivalente al 80 por cien del importe de los gastos justificados de personal a la Cámara, se realizará una vez concluida la ejecución de las actuaciones previstas, y previa aportación por parte de cada una de ellas de los soportes documentales acreditativos de la realización de estos gastos elegibles pagados conforme las instrucciones para la justificación de la Cámara de España y de acuerdo con el sistema descrito en la Cláusula 16ª de la Convocatoria pública.*

*La Cámara contará con tres períodos de justificación de los gastos de personal elegibles:*

- *Período 1: antes del 30 de junio de 2015 (únicamente se aceptará una entrega que incluya justificación asociada a acciones finalizadas).*
- *Periodo 2: antes del 20 de octubre de 2015.*
- *Período 2: antes del 18 de enero de 2016.”*

3. Las partes acuerdan modificar también la **cláusula sexta** que quedaría con la siguiente redacción: ***“Procedimiento para la justificación del importe final subvencionado. Una vez concluidas y ejecutadas todas las acciones del Programa Local de Apoyo al Empleo, expediente nº 094, imputadas a la Cámara de Comercio de Toledo y cifradas en 2.576.650 € ésta remitirá a la Diputación una Cuenta Justificativa de la subvención concedida, formalmente aprobada por el órgano correspondiente de aquella, que incluirá relación certificada de todos los gastos pagados y sus Justificantes, detallando todos los gastos elegibles conforme lo dispuesto en la Cláusula 7 de la Convocatoria, adjuntando los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente y en formato digital a la Diputación.***

*El órgano gestor de la Diputación registrará la documentación justificativa, en su caso, aceptará la misma y una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, elaborará la correspondiente propuesta de gasto para la fiscalización y abono del importe restante, finalmente justificado, de la subvención concedida por la Diputación, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Cámara en el Banco de Santander nº 0049 1876 19 2110166757.”*

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**2º. Aprobación del gasto plurianual consecuente:** Autorización y compromiso de la anualidad 2015, partida presupuestaria 4320/48951 "Aportación a convenios promoción económica" por un total de 183.904,00 € y anualidad 2016, 4320/48951 por la cantidad de 75.000,00 €. El compromiso del gasto correspondiente a la anualidad 2016 queda en su eficacia sometido a la condición suspensiva de la correspondiente dotación y existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación 2016.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la Adenda al convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**7.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA Y CROMATÓGRAFO LÍQUIDO DE LABORATORIO AGROALIMENTARIO.**

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos, acuerdan dejar este asunto sobre la mesa.

**ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**

**8.- ADQUISICIÓN DE 100 ORDENADORES PERSONALES DE SOBREMESA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**Objeto.: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 100 ORDENADORES DE SOBREMESA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Haciendo uso de lo regulado en la disposición adicional décima del TR de la LCAP, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Pleno Corporativo de esta Diputación Provincial en su sesión de fecha 26 de marzo del año 2001 adoptó acuerdo de adhesión a los sistemas de contratación centralizada de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio de Hacienda, respecto del concurso número 16, categoría de bienes "software" en todos los grupos incluidos en el mismo.

El acuerdo fue trasladado, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación, con fecha 21 de mayo del mismo año, a la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda que, con fecha 15 de junio de igual año acordó incluir a esta Diputación Provincial como Entidad Local adherida al sistema de contratación centralizada de bienes de software, ordenando que por la Subdirección General de Compras, dependiente de la misma, se adoptaran las medidas oportunas para la ejecución de dicho acuerdo; medidas que fueron adoptadas y comunicadas a esta Diputación Provincial con fecha 19 del mismo mes y año, siéndole asignado el código **AL 0098** y dándose las instrucciones precisas para llevar a cabo la petición de bienes.

Igualmente, la Excma. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001, resolvió instar la adhesión al sistema de contratación centralizada respecto de determinadas categoría de bienes, concretamente bienes comprendidos en los concursos números 02 (microordenadores y redes de área local) y número 03 (unidades centrales de proceso).

Trasladado este último acuerdo a la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda aquella, con fecha 12 de febrero del año 2002, resolvió ampliar el ámbito del acuerdo de adhesión a los bienes comprendidos en los concursos de microordenadores y unidades

centrales de proceso e impresoras, ordenando que por la Subdirección General de Compras, dependiente de la misma, se adoptaran las medidas oportunas para la ejecución de dicho acuerdo.

Se ha de hacer notar que, los bienes comprendidos en el citado concurso número 03, al que esta Corporación se adhirió, según queda de manifiesto, actualmente, son los comprendidos en los catálogos números 9 y 13.

Por el Sr. Jefe del Servicio Tecnologías de la Información y Comunicación se pone de manifiesto la necesidad de la renovación del 20 al 25 % del parque de ordenadores personales de sobremesa de esta Diputación, por quedar obsoletos, compra que se propone realizar por medio del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluida en los catálogos vigentes, por el precio total (IVA incluido) que a continuación se indica: 71.356,12 €

Así pues, existiendo crédito suficiente para llevar a cabo dicha contratación según el siguiente detalle:

| Aplicación Presupuestaria | Tipo de Operación | Nº Operación | Importe (€) |
|---------------------------|-------------------|--------------|-------------|
| N/2015/9204/62604         | RC                | 201500067067 | 54.537,12   |
| N/2015/9204/62601         | RC                | 201500067070 | 16.819,00   |

del presupuesto en vigor de esta Diputación Provincial, conforme se acredita con informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Corporación Provincial que es unido a la presente propuesta; realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)., y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación adscrito a la Secretaría General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015 de 7 de julio y excepcionando este asunto del trámite ordinario de contratación, adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la adquisición a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y subsiguiente aprobación del material que se detalla a continuación:

#### HEWLETT PACKARD ESPAÑA CIF B28260933

| CLAVE RFCA.      | UNI | DESCRIPCIÓN                                                                         | PRECIO UNITARIO | IMPORTE     | IVA        | IMPORTE TOTAL |
|------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|------------|---------------|
| 02.01.01.02.0006 | 100 | ORDENADORES DE MESA HP 6300 SFF                                                     | 325,00 €        | 32.500,00 € | 6.825,00 € | 39.325,00 €   |
| 02.01.01.50.0004 | 100 | LICENCIAS S.O. W8 PRO.8.                                                            | 139,00 €        | 13.900,00 € | 2.919,00 € | 16.819,00 €   |
| 02.01.90.01.0007 | 1   | DTO. IMP TIPO 1 MAS DE 35.000 € HASTA 200.000 € IVA NO INCLUIDO. DESCUENTO (%) 2.00 | - 928,00 €      | - 928,00 €  | - 194,88 € | -1.122,88 €   |
| 02.04.04.00.0004 | 100 | MONITORES HP ELITEDISPLAY E231                                                      | 135,00 €        | 13.500,00 € | 2.835,00 € | 16.335,00 €   |
| T O T            |     | A L E S                                                                             |                 | 58.972,00 € | 12.384,12€ | 71.356,12 €   |

A la firma comercial anteriormente indicada, por el precio que, siempre IVA incluido se detalla y de acuerdo con las condiciones que pormenorizadamente constan en los concursos en su día convocados por aquella, y cuya aceptación por las referidas empresas obtuvo su inclusión en el correspondiente catálogo oficial.

**Segundo.-** El adjudicatario se halla obligado de forma inexcusable a cumplir las siguientes formalidades, sin las cuales serán rechazados los suministros:

1.- El suministro será presentado ante el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el cual se efectuará la recepción del mismo.

2.- Una vez efectuado el suministro de conformidad, por el adjudicatario se procederá a librar factura en formato electrónico que se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado; así como que su presentación tenga lugar en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de la ejecución del contrato.

3.- Presentar tarjeta u hoja de garantía del producto suministrado, que deberá adaptarse a la oferta presentada.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

**9.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MEDICIÓN FINAL (LIQUIDACIÓN) DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL PABELLÓN 4 DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSE, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS S.L.**

Con fecha 14 de noviembre de 2014 se formaliza contrato con la empresa CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L., (CIF B45015229), que tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *reparación de cubiertas del Pabellón 4 de la Residencia Social Asistida San José*, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2014, por importe total IVA incluido de 186.209,01 €, y un plazo de ejecución de seis (6) meses, ampliado en tres (3) semanas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2015 aprueba el acta de recepción de las obras citadas.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras se remite escrito de fecha 4 de noviembre de 2015, solicitando la aprobación del expediente de medición final (liquidación) de las obras citadas, redactado por la Sra. Arquitecta Directora D<sup>a</sup>. Cristina Flores Ronda.

En dicho proyecto se reflejan las unidades de obra definitiva y realmente ejecutada alcanzando un saldo líquido favorable al contratista de 6.629,82 € (IVA incluido), al cual éste presta su conformidad en el propio proyecto. Dicho saldo representa un incremento del gasto equivalente al 3,56% del precio de adjudicación reflejado en el contrato celebrado con dicha empresa, y su financiación lo será con cargo a la partida S2015/1510/62200 "Edificios y otras construcciones", de conformidad con lo indicado en el informe económico emitido por el Sr. Interventor de Fondos que se une a la presente propuesta.

Así pues, visto el informe favorable emitido por la Secretaría General y realizada la fiscalización previa que previene el art. 109.3, 2º párr. del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y considerando lo dispuesto en el art. 235.1 2º párr. del TRLCSP, en concordancia con el art. 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobación de expediente de Medición Final (liquidación) y del saldo resultante para el contratista por el importe de 6.629,82 €, quedando un precio final del contrato de 192.838,83 €.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

### **10.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Lucillos** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de **Oficinas del Ayuntamiento** incluida en los Planes Provinciales de 2011, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra, debiendo estar las mismas terminadas a fecha 31 de Diciembre de 2015.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

#### PLAN PROVINCIAL 2011

##### LUCILLOS.- "CUARTO ALMACÉN EN AYUNTAMIENTO"

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Aportación Diputación</b>   | <b>10.050,16</b>        |
| <b>Aportación Ayuntamiento</b> | <b><u>1.116,68</u></b>  |
| <b>TOTAL</b>                   | <b><u>11.166,84</u></b> |

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

### **11.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN C/MARQUESADO E ILUMINACIÓN DE VARIAS CALLES" INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **El Toboso** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de **"Pavimentación C/ Marquesado e Iluminación de varias calles"** esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en los Planes provinciales la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

#### PLAN PROVINCIAL 2015

##### EL TOBOSO -OBRA NUEVA.- "PAVIMENTACIÓN DE CALLE TERESA PANZA"

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| <b>Aportación Diputación</b>   | <b>36.298,86</b>        |
| <b>Aportación Ayuntamiento</b> | <b>1.910,47</b>         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b><u>38.209,33</u></b> |

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

## **12.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2015**

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

| <u>Ayuntamiento</u>                   | <u>O b r a</u>             | <u>Importe</u> | <u>Director Técnico</u> |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------------|
| <b><u>PLAN PROVINCIAL DE 2015</u></b> |                            |                |                         |
| HUERTA DE VALDECARABANOS              | CERRAMIENTO NAVE EXISTENTE | 37.389,76      | ELENA DÍAZ MARTÍN       |
| TOBOSO (EL)                           | PAVIMENTACIÓN              | 38.209,33      | ANGEL G. GÓMEZ RGUEZ    |

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## **ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA EL AÑO 2015**

El Ayuntamiento de Ajofrín, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto de Envejecimiento Activo con los objetivos, entre otros, de realizar diversos talleres para la participación activa de los mayores y establecer canales de comunicación para el fomento de su participación activa en el ámbito comunitario.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Ajofrín en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500067500 de fecha 18/11/2015 por un importe de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Ajofrín para el desarrollo del proyecto de Envejecimiento Activo para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL ALGUACIL DE LA PEÑA**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ajofrín, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2, l) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Ajofrín, en este sentido, desarrollará un proyecto de Envejecimiento Activo entre cuyos objetivos se encuentran la realización de diversos talleres para la participación activa de los mayores, enseñar y entrenar estrategias y técnicas para mejorar la memoria y por último establecer canales de comunicación para el fomento de su participación activa en el ámbito comunitario.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1.d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Ajofrín en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Ajofrín acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Ajofrín en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
- El Ayuntamiento de Ajofrín junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 3.090,60 euros.

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/462.00.- Ayuntamientos.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Ajofrín mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.

- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

**QUINTA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Ajofrín haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** El Ayuntamiento de Ajofrín, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Ajofrín, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## **14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "NUESTROS MAYORES" PARA EL AÑO 2015**

El Ayuntamiento de Noez, en el marco de sus competencias, desarrollará el proyecto "Nuestros Mayores" con el objetivo de que éstos participen activamente en diferentes tipos de actividades entre las que se encuentran los talleres de memoria, gimnasia de mantenimiento, manualidades o informática.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Noez en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201500067848 de fecha 19/11/2015 por un importe de 4.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2015.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de

Noez para el desarrollo del proyecto "Nuestros Mayores" para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ ANTONIO RUIZ CERDEÑO**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noez, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Noez, en este sentido, desarrollará un proyecto "Nuestros Mayores" con el objetivo de que éstos participen activamente en diferentes tipos de actividades entre las que se encuentran los talleres de memoria, gimnasia de mantenimiento, manualidades o informática.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Noez en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Noez acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Noez en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 4.000 euros.
- El Ayuntamiento de Noez junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 4.280 euros.
- 

**TERCERA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/2310/462.00.- Ayuntamientos.

**CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Noez mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

**QUINTA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Noez haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

**SEXTA.- Publicidad de la financiación.-** El Ayuntamiento de Noez, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Noez, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2015 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

### 15.- SOLICITUD DEL C.D.E. TRAINERWEB DE APLAZAMIENTO EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO TOLEDO Y TALAVERA 2015.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, estudiada la solicitud y comprobado que está debidamente justificada y documentalmente acreditada, tal y como establece la base Décima de la Convocatoria de Subvenciones precitada, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

## **SOLICITUD DEL C.D.E. TRAINERWEB DE APLAZAMIENTO EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO TOLEDO Y TALAVERA 2015.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015, se aprobó la concesión de una subvención, con cargo a la Partida 2015/N/3410/48917 y número de operación 201500027517, por un importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) al C.D.E. TRAINERWEB, para la Realización de Actividades Deportivas 2015.

Por escrito de fecha 23/11/2015 y número de Registro General 201500022477, el C.D.E. TRAINERWEB remite a este Servicio de Juventud y Deportes, solicitud de ampliación de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2015, en la justificación de la Subvención para la Realización de Actividades Deportivas 2015, al objeto de poder incluir los gastos generados por la organización y desarrollo de la I Carrera Popular "Escalona Runnig", que se celebrará el próximo día 13 de Diciembre en la localidad de Escalona (Toledo).

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

### Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN

#### **16.- AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO APROBADO Y SUSCRITO EN EL AÑO 2015, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE MÚSICA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015, INTERPRETADO POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL MANUEL DE FALLA DE ILLESCAS.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno que, en atención al escrito presentado por el Sr. Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Toledo de fecha 23 de octubre último pasado, nº de registro 201500020267, de 27 de octubre en el que manifiesta y solicita la ampliación de la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016.

La letra del convenio expresa en su *estipulación Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento para la organización de un concierto, gratuito para los asistentes al mismo, interpretado por la Asociación Musical Manuel de Falla, de Illescas, a realizar en el segundo semestre de 2015*".

Y en la *estipulación Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la ejecución del concierto objeto de la subvención, en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2015.*

A tenor de la motivación expresada en dicho escrito, dado que dicho convenio fue firmado el 23 de julio pasado y que el Ayuntamiento de Toledo no pudo programar el concierto durante los meses de verano, como hubiera sido su deseo, debido a impedimentos de la propia Banda Manuel de Falla, de Illescas por ser la mayoría de los músicos componentes de la misma estudiantes y disfrutar en esos meses sus vacaciones estivales.

Siendo deseo del Ayuntamiento celebrar el concierto al aire libre para que pueda ser visto y disfrutado por el mayor número de personas, según indica el Sr. Concejal en su escrito, es por lo que solicita y se propone a la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial que se apruebe la ampliación del plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2016, tiempo suficiente para programar el concierto y justificar su gasto en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Toledo.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## 17.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar el siguiente asunto no incorporado al Orden del Día de la Sesión, declarándolo previamente de urgencia:

### ÁREA DE TRANSFERENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

#### **PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA**

Por el Secretario General se da cuenta de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, que textualmente dice:

“La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha aprobado y puesto en marcha un Plan Extraordinario de Empleo, con una dotación de crédito de 240 millones de euros, con el fin de atender al colectivo de personas en situación de desempleo, a desarrollar de forma inmediata y con una duración bianual 2016 y 2017. En el citado Plan se integra, como objetivo estratégico y entre otros, el rescate de las personas que se encuentran en paro de larga duración y el agotamiento de la protección por desempleo, dinamizando así, por otra parte, el mercado regional de trabajo.

Asimismo, el mencionado Plan de Empleo ha sido concebido en el marco de colaboración interadministrativa y en conjunción con la intervención de las Diputaciones Provinciales y las restantes Entidades Locales de la región, facilitando recursos a éstas para el desarrollo y ejecución de proyectos de interés general y social y que, simultáneamente, contribuyan a la consecución de los intereses propios de la entidad local que los promueva.

Esta iniciativa de la Comunidad Autónoma ha tenido plasmación normativa en el [Decreto 213/2015](#), de 27/10/2015, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y en la [Orden de 27/10/2015](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

En este contexto, la Diputación Provincial de Toledo, en el marco de las competencias que le confieren los artículos 36 y 55 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, decide participar en el fomento del desarrollo social y económico de su ámbito territorial, sumando esfuerzos para la efectiva coordinación y eficacia interadministrativa, con su contribución mediante cooperación económica en la iniciativa de la Administración Autonómica concretada en el Plan Extraordinario de Empleo mencionada.

A los anteriores efectos, la cooperación económica de esta Diputación Provincial, que se concreta en una aportación financiera al Plan de Empleo precitado, cifrada en 17.859.636,44 de euros y distribuida por mitad en dos anualidades presupuestarias 2016 y 2017, se instrumentará mediante la suscripción del correspondiente convenio regulador, cuya aprobación es objeto de esta propuesta de acuerdo, con el propósito de procurar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y, en todo momento, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, procede la tramitación anticipada y compromiso plurianual del expediente de gasto correspondiente, derivado del convenio de cooperación económica de referencia, y en consecuencia el compromiso de los créditos presupuestarios en el mismo contenidos con las limitaciones que se determinan en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concreto, el sometimiento a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de las correspondientes anualidades de financiación, en los importes expresados y en cada uno de los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, indicados.

En atención a cuanto ha quedado expuesto, visto el contenido de los informes jurídico y de fiscalización emitidos al respecto, por esta Vicepresidencia del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno se somete a la consideración de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulador de la aportación financiera al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“En Toledo, a        de        de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, el día x de xxx de 2015.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 55/2015, de 5 de julio (DOCM nº 130, de 6 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Los comparecientes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las instituciones citadas, en cuyo carácter tienen y se reconocen con competencias suficientes para suscribir el presente convenio de cooperación económica, y en su virtud,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 33.11 la función ejecutiva en materia laboral a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación establezca el Estado.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor del artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y competencias, la ejecución de la legislación laboral, la gestión de la formación profesional para el empleo, la gestión del Sistema Nacional de las Cualificaciones, así como el fomento del empleo de la Región. En el desarrollo de dichas competencias, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se ocupa de la planificación, desarrollo normativo y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de Garantía Juvenil y de la aplicación del Plan Anual de Políticas de Empleo en Castilla-La Mancha, para trabajar en la gestión y ejecución de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a las personas trabajadoras, en especial a las desempleadas, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a facilitar a las entidades empleadoras la contratación de trabajadores adecuados a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

**Segundo.-** Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha puesto en marcha el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, dotado con DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE EUROS (224.000.000 euros) para atender a 60.000 personas en situación de desempleo, a desarrollar de forma inmediata, y con una duración de dos años (2015-2017). Este Plan tiene como uno de sus objetivos estratégicos el rescate de las personas que sufren el paro de larga duración y el agotamiento de la protección por desempleo.

En este marco de actuación, y en aras al principio de cooperación interadministrativa, dicho Plan debe permitir canalizar el esfuerzo colaborativo de todas las administraciones, y en particular, con las Diputaciones Provinciales, quienes realizarán una aportación económica para el desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Diputaciones Provinciales relativas a la cooperación en materia de fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Cuarto.-** Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla-La Mancha. Siendo una de éstas materias la promoción del empleo.

A su vez, igualmente se prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, pueden suscribir convenios de cooperación para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

**Quinto.-** Que en este contexto ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de que la Diputación Provincial de Toledo colabore financieramente en la puesta en marcha y desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, para contribuir a conseguir su objetivo de paliar los efectos ocasionados por el agotamiento de las prestaciones o subsidios, o cualquier protección frente al desempleo, a las personas desempleadas de larga duración, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario. Por todo ello, acuerdan firmar el presente Convenio según las siguientes:

## CLAÚSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Toledo, para fijar los términos y condiciones en los que se realizará la aportación financiera por la Diputación Provincial de Toledo, para el desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha.

Dicha aportación se destinará íntegramente a la cofinanciación de las actuaciones que se encuentran previstas dentro de la línea de ayuda "Plan de empleo para las personas que han agotado su prestación por desempleo" del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que sean ejecutadas por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Toledo, y que consisten en la contratación temporal de personas desempleadas de larga duración.

### **Segunda.- Aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo.**

La Diputación Provincial de Toledo aportará para el desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y en concreto, para la línea de ayuda “Plan de empleo para las personas que han agotado su prestación por desempleo”, la cantidad máxima de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.859.636,44 euros), repartida al cincuenta por ciento entre los ejercicios 2016 y 2017.

Dicha cantidad es el equivalente al 8 por 100 del total del presupuesto con el que está dotado el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y complementará la financiación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha destinado al mismo.

La aportación económica de la Diputación Provincial se efectuará siempre que exista dotación en el presupuesto de cada ejercicio y no cause déficit a efectos de contabilidad nacional.

### **Tercera.- Financiación. Aplicación presupuestaria**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria, que se detalla a continuación.

1. El régimen de financiación plurianual del gasto derivado del Convenio queda establecido de la siguiente forma:

| Ejercicio presupuestario | Aplicación presupuestaria. Descripción                                                                                 | Importe anualidad |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 2016                     | N 2016.2410.452.05.- Programa Acción Local Fomento del Empleo. Aportación al Convenio JCLM Plan Extraordinario Empleo. | 8.929.818,22      |
| 2017                     | N 2017.2410.452.05.- Programa Acción Local Fomento del Empleo. Aportación al Convenio JCLM Plan Extraordinario Empleo. | 8.929.818,22      |
| TOTAL APORTACIÓN .....   |                                                                                                                        | 17.859.636,44     |

2. La autorización de dicho gasto y, en consecuencia, la aprobación del Convenio queda sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de las correspondientes anualidades de financiación, en los importes expresados y en cada uno de los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, indicados.

Asimismo, con el fin de cumplir con los límites establecidos en el artículo 174.3 TRLRHL, dicha condicionalidad alcanza a que las Bases de ejecución del Presupuesto, para cada una de las anualidades del Convenio, habrán de recoger los importes del gasto a comprometer en cada una de ellas así como sus respectivos porcentajes de financiación.

### **Cuarta.- Sistema de abono.**

La aportación financiera que realice la Diputación Provincial se efectuará con el pago de, al menos, el 75% de dicha aportación, en el primer trimestre de cada anualidad, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de este convenio dentro de su ámbito territorial.

El 25% restante, se efectuará, en todo caso, antes del 30 de septiembre de cada anualidad.

La aportación de 2017 se realizará una vez justificada la del año anterior. De ella se deducirán las cantidades no invertidas en 2016.

A tal efecto, la Diputación Provincial efectuará el abono, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente en la entidad Liberbank nº ES98 2105 3648 31 3400002629.

No se establece un régimen de garantías específico para los fondos aportados por la Diputación Provincial.

### **Quinta.- Acciones cofinanciadas.**

La financiación aportada por la Diputación Provincial de Toledo se destinará, íntegra y exclusivamente, a subvencionar los contratos temporales de personas desempleadas de larga duración, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que sean formalizados por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Toledo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Para el desarrollo de tales acciones, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha aprobado la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, en la que quedan fijados los requisitos y obligaciones para llevar a cabo dichas contrataciones temporales así como para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017 que, a tal efecto, se apruebe.

#### **Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.**

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Diputación de Toledo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Comprobar que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación se ajustan a los objetivos recogidos en el mismo, velando por su concreto cumplimiento.
- b) Interpretar este Convenio de Cooperación, resolviendo las posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y proponer las modificaciones que puedan servir para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

#### **Séptima.- Régimen de información y comunicación.**

De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones mencionada en la cláusula quinta, las entidades beneficiarias serán informadas de que se va a contar con la cofinanciación de la Diputación Provincial, así como de que tienen la obligación de que en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo dichas entidades beneficiarias se mencione, de forma expresa, la participación de la Diputación Provincial.

#### **Octava.- Información sobre el desarrollo de las acciones subvencionadas y sobre la aportación económica de la Diputación.**

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo facilitará a la Diputación Provincial de Toledo el acceso a la información estadística anual del desarrollo de las acciones subvencionadas en cuya financiación ha participado.

Así mismo, se facilitará el acceso la información estadística global a la finalización del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Para documentar el empleo de la aportación económica realizada por la Diputación provincial, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitirá, en el plazo de tres meses después de la justificación del último proyecto ejecutado en la provincia de Toledo en la correspondiente convocatoria, certificado acreditativo de la realización de los proyectos aprobados en la provincia de Toledo, al amparo de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

Al citado certificado se acompañará la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha orden de bases, así como el estado justificativo de la gestión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de la provincia, correspondiente a cada convocatoria, conforme al modelo de Anexo del presente convenio, con el visto bueno de la Intervención.

#### **Novena.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017.

#### **Décima.- Causas de resolución.**

El presente convenio se extinguirá:

Por cumplimiento o expiración de la vigencia del mismo.

Por resolución anticipada, en base a las siguientes causas:

El mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia de cualquiera de las partes, que se pondrá en conocimiento de la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento de los compromisos que se recogen en el presente convenio que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo.

#### **Décima.- Causas de devolución.**

En el supuesto de que el importe de la financiación aportada por la Diputación Provincial de Toledo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha no se consuma en su totalidad, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procederá su devolución en la proporción correspondiente.

#### **Undécima. Jurisdicción y naturaleza.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

En lo no previsto en la normativa citada, se estará, en lo que resulte aplicable al presente convenio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.””

**SEGUNDO.-** El acuerdo aprobatorio de la concesión de la aportación financiera por la Diputación Provincial, contenida en el Convenio de cooperación económica transcrito, así como la autorización y el compromiso de los créditos presupuestarios y en los importes correspondientes, se subordinan y condicionan al crédito disponible y afectado, adecuado y suficiente, que para cada ejercicio del bienio 2016 y 2017 autoricen los respectivos Presupuestos de la Diputación, supeditando la vigencia y plena eficacia de tales acuerdos al cumplimiento de dicha condicionalidad.

**TERCERO.-** Se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial para la suscripción y firma del Convenio de referencia, así como para la de cuantos otros documentos requiera su formalización.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

**18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

**Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.**